5/48

4877

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE BUIN PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 05903 24.AGO.09

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 19 de Agosto de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Buin, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de los proyectos de ingeniería de pavimentación, de diversas vías de esa comuna.

b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

c) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 19 de Agosto de 2009, comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago y don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE,** chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad Nº 8.746.817-8, como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE BUIN,** ambos domiciliadas en Carlos Condell N° 415, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V. y U.) de 1976, don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE,** en representación de la Municipalidad de Buin, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Pavimentación para las vías de esa comuna que a continuación se indican:

Nº	*CALLE O PASAJE*	*TRAMO*	*L (m)*	*A (m)*	*S (m^2)*	**Proyecto de Ingeniería**
1	Los Lirios, Buin (1)	Las Camelias / fondo de pasaje	74	3	222	$ 177.600
2	Las Violetas, V. de Paine	Avda. Chile / fin lado oriente	125	3	375	$ 300.000
3	García, Maipo (2)	Luis Rodríguez / Fidel Araneda	240	3	720	$ 576.000
4	Camino El Bosque	Caletera Ruta 5 Sur / Fin lado Poniente	555	6	3.330	$2.664.000
5	Camino La Obra	El Bosque / Fin lado Norte (Pd. 4)	610	5	3.050	$ 2.440.000
6	Luxemburgo (1)	F. Errázuriz / Las Petunias	82	3	246	$ 196.800
7	Albania (1)	F. Errázuriz / Las Petunias	84	3	252	$ 201.600
8	Molino de Viento (1)	Aníbal Pinto / Rocinante	50	3	150	$ 120.000.-
	TOTAL PROYECTOS					$6.676.000.-
	INFORME FAVORABLE					$ 110.000.-
	TOTAL					**$6.786.000.-**

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE BUIN PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

SEGUNDO: Los proyectos por ejecutarse demandarán una inversión aproximada de **$ 6.786.000.-** que serán financiados por la Municipalidad de Buin, gasto que será imputado al ítem 31.01.002 "Consultarías" del presupuesto municipal. En esta cantidad se considera el gasto, por concepto de costo de ingreso y aprobación de SERVIU Metropolitano, por $110.000.-

TERCERO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SAM/AGA/ADA.xps.-
19.08.2009
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE BUIN
CARLOS CONDELL N° 415
BUIN.-

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

21 AGO 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONVENIO

En Santiago, a 19 AGO 2009, comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago y don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE,** chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad Nº 8.746.817-8, como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE BUIN,** ambos domiciliadas en Carlos Condell N° 415, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V. y U.) de 1976, don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE,** en representación de la Municipalidad de Buin, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Pavimentación para las vías de esa comuna que a continuación se indican:

Nº	*CALLE O PASAJE*	*TRAMO*	*L (m)*	*A (m)*	*S (m^2)*	**Proyecto de Ingeniería**
1	Los Lirios, Buin (1)	Las Camelias / fondo de pasaje	74	3	222	$ 177.600
2	Las Violetas, V. de Paine	Avda. Chile / fin lado oriente	125	3	375	$ 300.000
3	García, Maipo (2)	Luis Rodríguez / Fidel Araneda	240	3	720	$ 576.000
4	Camino El Bosque	Caletera Ruta 5 Sur / Fin lado Poniente	555	6	3.330	$2.664.000
5	Camino La Obra	El Bosque / Fin lado Norte (Pd. 4)	610	5	3.050	$ 2.440.000
6	Luxemburgo (1)	F. Errázuriz / Las Petunias	82	3	246	$ 196.800
7	Albania (1)	F. Errázuriz / Las Petunias	84	3	252	$ 201.600
8	Molino de Viento (1)	Aníbal Pinto / Rocinante	50	3	150	$ 120.000.-
	TOTAL PROYECTOS					$6.676.000.-
	INFORME FAVORABLE					$ 110.000.-
	TOTAL					**$6.786.000.-**

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SEGUNDO: Los proyectos por ejecutarse demandarán una inversión aproximada de **$6.786.000.-** que serán financiados por la Municipalidad de Buin, gasto que será imputado al ítem 31.01.002 "Consultarías" del presupuesto municipal. En esta cantidad se considera el gasto, por concepto de costo de ingreso y aprobación de SERVIU Metropolitano, por $110.000.-

TERCERO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVIU METROPOLITANO | **MUNICIPALIDAD DE BUIN**

SAMAGA.ADA.xps.-
4.08.2009